



Bogotá D.C., Septiembre 06 de 2010

Auto No. 3352

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 2423 del 28 de junio de 2010, este Ministerio declaró que la importación del producto VECTRON ® 20 WP, con base en el ingrediente activo ETOFENPROX para uso en salud pública, no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-98782 del 6 de agosto de 2010, la compañía PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, presentó solicitud de dictamen técnico ambiental para la importación del producto formulado para uso en salud pública VECTRON ® 20 WP, con base en el ingrediente activo ETOFENPROX.

Que mediante oficio radicado bajo el número 2400-E2-98782 del 27 de agosto de 2010, este Ministerio requirió la presentación del Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y del medio magnético del estudio de impacto ambiental, precisando que el trámite precedente para la importación de un plaguicida de uso en salud pública no es el de Dictamen Técnico Ambiental, sino el de Licencia Ambiental.

Que mediante escrito radicado bajo el número bajo el número 4120-E1-109377 del 30 de agosto de 2010, la compañía PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA allegó la documentación requerida con la radicación anterior.

Que la sociedad PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA acreditó el pago por concepto del servicio de evaluación por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), efectuado el 11 de junio de 2010, con número de referencia 151027010.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, reglamentario de la citada Ley, estableció en el numeral 10 de su artículo octavo que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es competente para otorgar o negar Licencias Ambientales, entre otras, para *“La producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos: (...) c) Pesticidas o plaguicidas para uso en salud pública;”*

Que la solicitud presentada por la empresa PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA requiere licencia ambiental y este Ministerio detenta la competencia privativa para otorgarla o negarla.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de licencia ambiental y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM5048, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar licencia ambiental.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de licencia ambiental a nombre de la compañía PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, para la importación del producto formulado para uso en salud pública VECTRON ® 20 WP, con base en el ingrediente activo ETOFENPROX.

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM5048, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Ministerio de la Protección Social.

ARTICULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Expediente: LAM5048
Proyectó: Daniel Ricardo Páez Delgado - Profesional Jurídico - DLPTA